



## Guía para el Servidor Público durante el Proceso Electoral

2020-2021

1. Los Servidores Públicos solo podrán participar en mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos de carácter político, en los días que se contemplen en la legislación como inhábil y de los que corresponda ejercer el derecho constitucional a un día de descanso. No lo podrán hacer en vehículos oficiales.
2. No se podrá destinar el tiempo de la jornada laboral para beneficiar a algún candidato, partido político o coalición, ya sea mediante asesorías, trabajos específicos, gestión política, redes sociales etc.
3. Queda prohibido a los Servidores Públicos desviar recursos públicos, que estén bajo su responsabilidad para cualquier propósito electoral.
4. Queda prohibido la utilización de programas sociales con fines electorales, solo se podrán realizar aquellos que aseguren la ejecución de los bienes, servicios y recursos establecidos para los programas y estos se apeguen a su objetivo y reglas de operación utilizando la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; De igual forma no se podrán realizar trámites que impliquen la retención de la credencial de elector de las y los beneficiarios.
5. La propaganda municipal que se difunda deberá contener solo carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso está deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o partido político.
6. Las páginas web y redes sociales oficiales deberán abstenerse de contener vínculos a cuentas personales de candidatos o servidores públicos.
7. Los Servidores Públicos podrán emitir opiniones a favor o en contra de un partido político o candidato en sus redes sociales privadas, siempre que no involucre recursos públicos, no sea en horas laborales y no ejerza presión o condicionamiento alguno respecto de las funciones públicas que ejerce.
8. Los Servidores Públicos deberán actuar con transparencia e imparcialidad buscando el beneficio de la sociedad y no el de intereses políticos o personales, así como denunciar si dentro de la dependencia donde laboran se comete un delito electoral.
9. Si se incumple alguna de las mencionadas obligaciones, que salvaguardan los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rige el servicio público, podrán incurrir en alguna de las faltas administrativas, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en algún delito Electoral previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

San Juan de los Lagos, Jalisco a 01 de abril de 2021.

**SAN JUAN**  
de los **LAGOS**  
Alcaldía 2018 - 2021



  
**L.C.P. FEDERICO LOPEZ PADILLA**

**TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**



**CONTRALORÍA**  
**MUNICIPAL**

- 01 (395) 785 00 01  
Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- [www.sanjuandeloslagos.gob.mx](http://www.sanjuandeloslagos.gob.mx)